

# MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

449

*RESOLUCIÓN de 28 de diciembre de 1998, de la Dirección del Instituto de Salud «Carlos III», por la que se nombra a los miembros del Jurado previsto en la Orden de 26 de mayo de 1998.*

En aplicación de lo preceptuado en el apartado sexto.2 de la Orden del Ministerio de Sanidad y Consumo de 26 de mayo de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de junio) por la que se convocan ayudas al Programa de Promoción de la Investigación en Salud, del Ministerio de Sanidad y Consumo, he dispuesto:

Primero.—El Jurado estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: Don José Antonio Gutiérrez Fuentes, Director del Instituto de Salud «Carlos III».

Vocales:

Don Hipólito Durán Sacristán.  
Don Alberto Portera Sánchez.  
Don Amador Shüller Pérez.  
Don Mariano Esteban Rodríguez.  
Don Eduardo Díaz Rubio.

Secretario: Don Carlos Prieto Carles, Subdirector general del Fondo de Investigación Sanitaria.

Segundo.—El Jurado se ajustará en cuanto a su funcionamiento a lo establecido en el capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 28 de diciembre de 1998.—El Director, José Antonio Gutiérrez Fuentes.

Ilmo. Sr. Subdirector general del Fondo de Investigación Sanitaria.

450

*ORDEN de 18 de diciembre de 1998 por la que se convocan becas para la realización de estudios de postgrado en materia sanitaria dentro del marco de las actividades de cooperación internacional del Ministerio de Sanidad y Consumo.*

La Orden de 3 de octubre de 1997, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del 14, establece las bases reguladoras para la concesión de becas y bolsas de viaje en el marco de las actividades de cooperación internacional e intercambio en materia sanitaria del Ministerio de Sanidad y Consumo.

Teniendo en cuenta la programación de las actividades de cooperación internacional en materia sanitaria, uno de cuyos objetivos es la formación del personal sanitario de países en desarrollo, mediante la presente Orden, se convocan nueve becas para la realización de estudios de postgrado en materia sanitaria, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 3 de octubre de 1997. La presente Orden ha sido informada por el Servicio Jurídico del Estado en el Departamento de acuerdo con lo establecido en el apartado 6 del artículo 81 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria.

En su virtud, dispongo:

Primero. *Objeto.*—1. Se convocan nueve becas para realizar el curso de Diplomado de Salud Internacional (DSI) en la Escuela Nacional de Sanidad, Instituto de Salud «Carlos III», Ministerio de Sanidad y Consumo, para personal sanitario de los siguientes países: Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Cuba, Chile, Ecuador, Guatemala, Honduras, Méjico, Nicaragua, Paraguay, Panamá, Perú, República Dominicana, Salvador, Uruguay y Venezuela.

El curso se orienta a aquellos alumnos que, con una experiencia previa en el campo de la salud pública, no han recibido una formación sistematizada y centrada en el análisis, escenarios de intervención y estrategias de respuesta a los principales problemas de salud de los países en desarrollo.

La duración del curso es de tres meses y tendrá lugar del 6 de septiembre al 3 de diciembre de 1999.

2. Las bases reguladoras de esta convocatoria son las establecidas por Orden de 3 de octubre de 1997 («Boletín Oficial del Estado» del 14).

Segundo. *Requisitos de los solicitantes.*—Los solicitantes de las becas deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Poseer un título universitario relacionado con actividades sanitarias en el ámbito de la salud pública.

b) Poseer aptitud psicofísica para cursar los estudios objeto de la beca.

c) No haber sido beneficiario de una beca similar concedida por el Ministerio de Sanidad y Consumo durante un período mínimo de dos años, excepto en los casos de renovación de la beca como consecuencia de la realización de estudios de carácter plurianual.

d) Acreditar que tienen un conocimiento de la lengua española suficiente para la realización de los estudios objeto de la beca.

e) Estar en condiciones de cumplir los requisitos de la legislación vigente en materia de extranjería.

f) Haber obtenido, con anterioridad a formular la solicitud, el certificado de admisión al curso, expedido por la Escuela Nacional de Sanidad, en la forma en que se indica en el apartado siguiente.

Tercero. *Solicitudes.*—1. Antes de formular la solicitud, los interesados deberán solicitar, mediante escrito dirigido a la Secretaría de cursos de la Escuela Nacional de Sanidad (calle Sinesio Delgado, 8, 28029 Madrid, teléfono 91 387 78 63, fax 91 387 78 64), acompañado de copia del documento de identificación personal, currículum vitae y una breve exposición de las razones de su interés por el curso, el certificado de admisión al curso de Diplomado de Salud Internacional.

2. Obtenido el certificado de admisión al curso, los interesados cumplimentarán la solicitud de la beca en el modelo que se acompaña como anexo I de esta Orden al que se unirán los documentos que se especifican en el anexo II.

3. Las solicitudes serán dirigidas a la Secretaría General Técnica del Ministerio de Sanidad y Consumo (Subdirección General de Relaciones Internacionales) y se presentarán en cualquiera de los lugares previstos en el apartado 4 del artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, incluidas las representaciones diplomáticas u oficinas consulares y las oficinas técnicas de cooperación de España en los países incluidos en la convocatoria. El plazo de presentación de las solicitudes finalizará el día 15 de abril de 1999.

4. Si la solicitud no estuviera debida y completamente cumplimentada, o no se hubieran presentado todos los documentos exigidos, se requerirá al interesado para que en un plazo improrrogable de diez días subsane la falta o aporte los documentos preceptivos con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, que se archivará sin más trámites.

Cuarto. *Instrucción y resolución del procedimiento.*—1. La instrucción del procedimiento de concesión de las becas será realizada por la Subdirección General de Relaciones Internacionales quien en un plazo de diez días revisará y comprobará las solicitudes y documentación presentada y verificará que se ajusta a lo indicado en los puntos anteriores.

2. Pasado este plazo la Comisión prevista en el artículo 3 de la Orden de 3 de octubre de 1997, procederá a valorar las solicitudes con arreglo a los siguientes criterios:

Experiencia profesional en el ámbito de la salud pública y/o administración sanitaria.

Necesidades de formación de los candidatos tanto para el desempeño de sus actividades en materia de salud pública y cooperación sanitaria como para su desarrollo profesional.

Cursos realizados y publicaciones en este área.

Capacidad para leer textos en inglés y conocimientos básicos de informática.

3. Una vez hayan sido evaluadas las solicitudes, la Comisión de Valoración formulará motivadamente la correspondiente propuesta de resolución en la que se expresará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de las becas, de acuerdo con los criterios establecidos en el punto anterior.

4. En el plazo de quince días desde la fecha de elevación de la propuesta de resolución formulada por la Comisión de Valoración, y a la vista de la misma, el Subsecretario de Sanidad y Consumo dictará resolución motivada conforme a lo previsto en el artículo 3 de la Orden de 3 de octubre de 1997, que será notificada a los interesados en el plazo de diez días a partir de la fecha en que haya sido dictada.